
Núm. 1939

Mártes 22

AÑO TRECE.

de julio.



1845.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES.

E. M.—Sección 1ª

Orden general del 20 de julio de 1845 en Palma.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra en Real orden de 12 del actual desde Barcelona dice al Excmo. Sr. Capitan general de estas islas lo siguiente.

•Excmo. Sr.—Posteriormente á lo que se dijo á V. E. en Real orden circular de 40 del actual, el Capitan general de este distrito me participa desde Tarrasá con fecha 9 que habia subdividido sus fuerzas en cuatro columnas para operar simultáneamente sobre la parte del llano de esta provincia. En Villafranca hubo alguna conmocion y para sofocarla salió de aqui el brigadier Bayer con fuerza bastante para hacer respetar las órdenes de S. M. Tambien cundió á Igualada el desórden aunque momentáneamente, pero á la llegada de las columnas del coronel D. Salvador Damato y el segundo comandante del cuerpo de E. M. don Domingo Senespleda á las cuatro de la madrugada del dia 11 desalojaron la villa los revoltosos pronunciando su movimiento en direccion de Copons. El cabecilla que los

manda es un tal Aguirre, y las alocuciones que esparcen proclamando en unas à Espartero, en otras la Constitucion del año doce, en otras junta central y abajo el ministerio, revelan al mismo tiempo que su desconcierto, las tendencias revolucionarias que les inspiran. Por las noticias que se han recibido posteriormente parece que la marcha y direccion de los alborotadores es al pueblo de Calaf en fuerza de unos 300 hombres, llevando solo 200 armados. El Capitan general del distrito ha dictado las providencias oportunas para que sean perseguidos sin descanso por las columnas, prometiéndome que los resultados serán satisfactorios con el completo esterminio de aquellos si permanecen algunos dias en la montaña por el excelente espíritu que reina en los pueblos de la misma, y porque la mayor parte de los sublevados son jóvenes y solo desean volver à sus hogares. Segun noticias que el Gobierno ha recibido van volviendo à sus casas muchos de los mozos que se habian ausentado, y los alcaldes se presentan à pedir que se permita verificarlo à los demas. El general don Manuel de la Concha ha regresado hoy à esta capital. Antes de ayer el comandante Senespleda alcanzó en el pueblo de Olesa à los amotinados, dejando en el campo treinta muertos y logrando matar otros doce hombres del punto avanzado, que tenian situado en Castell-Olit. El brigadier D. Carlos Bayer ocupó ayer à Villafranca del Panadés, donde, asi como en los demas pueblos de esta provincia, y en las de Lérida, Gerona y Tarragona reina la tranquilidad mas perfecta, pues solo vagan errantes en el llano de la de Barcelona algunos grupos de mozos dispersos, mientras la inmensa mayoría de sus habitantes acata sumisa las disposiciones del Gobierno de S. M. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y noticia de todas las tropas de su mando, y con el objeto de desvanecer la impresion que hayan podido causar las noticias de los revolucionarios y trastornadores del orden público, à quienes el Gobierno está dispuesto à castigar con mano fuerte, pues para ello cuenta con fuerzas suficientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todos los individuos militares que residen en estas islas.—El coronel gefe de E. M. Francisco Pintado.

Seccion de Fomento.—Circular.—La Direccion general de Minas del Reino ha dirigido á este Gobierno politico la comunicacion siguiente:

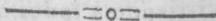
Direccion general de Minas.—Esta Direccion general ha dispuesto que cuando los Ingenieros facultativos ó los peritos donde no los hubiere, demarquen pertenencias de minas que linden con otras, no lo ejecuten en lo sucesivo sin fijar en el plano, que despues trazaren para unir á los expedientes de concesion, las pertenencias y pozos de las minas colindantes que ya lo estuvieren anteriormente y las bocas minas de las que no lo estén, para que en todo caso aparezca clara y distintamente que no hay superposicion de pertenencias.

En el caso de no haber minas colindantes cuando se demarquen las pertenencias, lo espresará asi el ingeniero ó perito que practique la operacion en la esplicacion que debe acompañar á su plano. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de julio de 1845.—Rafael Cavanillas.—Sr. Gefe político de las islas Baleares.

Se publica en este periódico para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 21 de julio de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Seccion de gobierno.—Circular.—Los alcaldes de los pueblos de esta provincia indagarán si en algun punto de su respectivo distrito exista ó se presenta un tal Victorio Gil y Ortega, cuya señas se espresan á continuacion, natural y vecino de las Labores, en la provincia de la Mancha, fugado de la cárcel de Alcázar de S. Juan en la que estaba preso por la muerte violenta que dió á su hermano Manuel, se servirán capturarlo y remitirlo con toda seguridad á disposicion de este Gobierno politico. Palma 21 de julio de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Señas. Estatura, 5 pies: Cara, menuda: Sumido de boca: Nariz de papagayo: Pelo castaño: Ojos pardos: Color quebrado: Edad, como 53 años.



INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Aduanas me ha comunicado la Real orden que sigue:

El Excmo. Sr. ministro de Hacienda, con fecha 26 de junio próximo pasado dice á esta Direccion lo siguiente:

Conformándose S. M. con lo informado por esa Direccion general en el expediente promovido por los señores Devall y Arias del comercio de San Sebastian, solicitando permiso para llevar á Francia en buque menor de ochenta toneladas veinte cajas de azúcar procedentes de la Habana y convenido su Real ánimo de la conveniencia de modificar el artículo 287 de la Instruccion de Aduanas de 3 de abril de 1843 en favor de la navegacion y del comercio español en general, y de las producciones ultramarinas en particular, ha tenido á bien resolver que quede reducido á cuarenta toneladas el porte de los buques españoles en que se embarquen para el extranjero géneros y efectos de los depósitos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines; advirtiéndole, que no solo lo comuniqué á los gefes de Aduanas, si tambien á la Junta de comercio, mandando que ademas se inserte en el Boletin oficial de la provincia y avisando desde luego el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de julio de 1845.—José María Lopez.—Sr. intendente de rentas de las Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para noticia del comercio. Palma 21 de julio de 1845.—Joaquin Scheidnagel.

La Direccion general de rentas estancadas me ha comunicado la Real orden que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 26 de junio último, me comunica la Real orden siguiente:—Atendiendo S. M. la Reina á que por el artículo 13 del presupuesto de ingresos del corriente año se declara suprimido el estanco del azufre y en libertad la explotacion, venta y tráfico de esta sustancia, ha tenido á bien mandar que disponga V. S. lo conveniente para evitar perjuicios por efecto de dicha declaracion, publicando el desestanco para conocimiento de los explotadores de minas de azufre, de las oficinas y resguardos, advirtiéndole á todos que la introduccion de los azufres extranjeros continúa prohibida, y asimismo estancada y en administracion por el Estado la expendi-

cion de pólvoras. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.--Lo traslado á V. S. para los mismos fines, disponiendo lo conveniente á que sea reproducida la presente en el Boletín oficial de esa provincia, del cual remitirá V. S. un ejemplar á esta Dirección general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de julio de 1845.--Digo Lopez Ballesteros.--Sr. Intendente de rentas de las Baleares.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para noticia del público. Palma 21 de julio de 1845.—Joaquín Scheidnagel.

Por el correo de ayer se han recibido las libranzas á cargo del Banco español de san Fernando que á continuación se espresan.

1º Una núm. 5.197 de rs. vn. 29.000 por la primera quincena de este mes del Resguardo terrestre.

2º Otra núm. 5.149 de rs. vn. 17.000 para la mensualidad del marítimo.

3º Otra núm. 6.216 de rs. vn. 3.000 para la primera quincena de presidios.

4º Otra núm. 5.273 de rs. vn. 8.291 con destino al pago de una mensualidad á los empleados de puertas.

5º Otra núm. 5.264 de rs. vn. 90.000 para pago de otra á las clases activas de los diferentes ministerios que cobran por la Tesorería de provincia.

Puesto que las cuatro primeras quedan hechos efectivas, se ha abierto ya el pago en la propia Tesorería; la última se halla aceptada y su pago deberá tener lugar el 24 del corriente, en cuyo día se procederá á la distribución de la misma en la referida Tesorería de rentas.

He dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia á los efectos oportunos. Palma 21 de julio de 1845.—Joaquín Scheidnagel.

Los ayuntamientos de los pueblos de esta isla que á continuación se espresan, no han remitido todavía á la Contaduría de rentas de esta provincia la nota de las alteraciones que hayan ocurrido en el clero parroquial en los términos que prescribe mi circular de 30 de junio último inserta en el Boletín oficial núm. 1930; y siendo de suma urgencia la reunion de los datos de que se trata, se hace preciso que en el término de ocho días verifiquen sin necesidad de nuevos recuerdos. Palma 19 julio 1845.—Joaquín Scheidnagel.

Alcudia: Alaró: Buñola: Lloseta: Establiments: Llummayor: Maratxí: Montuiri: Puigpuñent: Porreras: Pollensa: Villafranca: Santañy: Santa María: Soller: Santa Margarita.

La Direccion general de rentas Estancadas con fecha 8 del actual me dice, entre otras cosas, lo que sigue:

«Esta Direccion general en uso de sus facultades, se ha servido nombrar á D. Antonio Almoina y Pardo, para la plaza de Visitador de la renta de papel sellado en esa provincia vacante por traslacion de D. Matías Clemente Yañez.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para noticia de los Ayuntamientos y demas personas á quienes compete su conocimiento. Palma 21 de julio de 1845.
—Joaquin Scheidnagel.



ESCUELA NORMAL SEMINARIO DE MAESTROS DEL REINO.

Debiendo proveerse diez y nueve plazas de alumnos internos sostenidos por el Estado, se hace saber al público á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes, con los documentos prevenidos en el reglamento de la escuela hasta el día 10 del mes de setiembre. Las solicitudes se dirigirán al Director del referido establecimiento, Ilmo. señor don Pablo Montesino, que las pasará con su informe al Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que puedan merecer la gracia de S. M. los que fueren mas acreedores.

Los documentos que se requieren son los siguientes: fe de bautismo ó certificacion legalizada que acredite la edad de diez y ocho á veinte años; certificacion del Alcalde, dos Regidores y Cura párroco del lugar de su domicilio, por la cual haga constar su irreprochable conducta religiosa, moral y política, certificacion de buena salud, sin indicio de enfermedad ó predisposicion á ella.

Los alumnos agraciados deben sufrir un exámen previo á la matricula sobre todas las materias que comprende la instruccion primaria elemental, y se someterán durante su permanencia en el Seminario á las demas condiciones que espresa el reglamento.

Serán preferidos en la eleccion los individuos que en igualdad de otras circunstancias, sobre todo instruccion y

aptitud para el Magisterio, acrediten la de ser hijos huérfanos de padres muertos en campaña, ó que han hecho servicios notables al Estado en la carrera de las armas ú otras..

Los que aspiren á esta gracia deben tener entendido que el establecimiento suministra habitacion, alimento, lavado de ropa, asistencia médica y enseñanza, corriendo por cuenta de los alumnos proveerse de vestido, cama y libros, ó cuadernos para las diferentes asignaturas.

Madrid 22 de junio de 1845.—José María Florez, secretario.—Es copia.

JUNTA ESCOLASTICA

del colegio nacional de Veterinaria.

En virtud de Real órden comunicada á esta escuela en 2 del corriente por el Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, se saca á oposicion la plaza vacante de vice-catedrático de la misma, dotada con el sueldo de siete mil setecientos reales anuales y con opcion, el que la obtenga, al ascenso de Catedrático efectivo, sin necesidad de nueva oposicion, segun se previene por las ordenanzas vigentes del referido establecimiento.

Los aspirantes á la indicada cátedra comparecerán ante el secretario de la Junta Escolástica en esta corte por sí ó por medio de apoderado en forma legal, para firmar la oposicion; debiendo presentar al propio tiempo cada interesado el título de profesor de Veterinaria y una informacion de su buena conducta moral y política, conforme lo previenen los arts. 105 y 106 de la ordenanza.

Para presentarse á firmar la oposicion se señala el término de sesenta dias, que comenzará en el de la fecha de este anuncio y concluirá el dia 5 de setiembre próximo.

Al dia siguiente principiarán los ejercicios de oposicion ante los jueces y con el órden y formalidades prevenidas en el capítulo 4º de las referidas ordenanzas, anunciándose al público anticipadamente, segun las mismas disponen. Madrid 8 de julio de 1845.—El director, Carlos Risueño.—El vocal secretario, Pablo Guzman.

JUNTA DE COMERCIO.

El señor Gefe superior politico de esta provincia con fecha de ayer, ha comunicado á la Junta de Comercio las dos Reales órdenes que á continuacion se insertan, y

à las que se dá publicidad para noticia y à los efectos que al Comercio puedan convenirle.

«El Escmo. Sr. ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar en fecha 2 del actual me dice de Real orden lo siguiente:—Por el ministerio de Estado se dice en 27 del mes anterior à este de mi cargo lo que sigue.—Escmo. Sr.—El cónsul de S. M. en Riga en oficio de 14 de mayo último, comunica à esta primera secretaría que la navegacion con aquellos mares ha quedado espedita à consecuencia del deshielo, y que habiendo este desprendido mucha tierra de los márgenes del rio, ha mudado enteramente la barra, dejándola con muy poca profundidad, de manera que al entrar en aquel puerto, se ven precisados los capitanes à poner un cuidado especial en virtud de dicha variacion. Manifiesta tambien que ha comunicado inmediatamente dicha noticia al cónsul de S. M. en Elseneux, para que lo advierta à los capitanes españoles y les prevenga, que no se aproximen à la barra, sin práctico.—De Real orden lo digo à V. S. para conocimiento de esta Junta de Comercio.»

«El Escmo. Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar con fecha 5 del actual me dice de Real orden lo que sigue:—El Sr. Ministro de Hacienda ha dirigido en 26 del mes anterior al director general de Aduanas la Real orden siguiente: Conformándose S. M. con lo informado por esa direccion general en el expediente promovido por los señores Devall y Arias del Comercio de San Sebastian, solicitando permiso para llevar à Francia en buque menor de ochenta toneladas, veinte cajas de azúcar procedentes de la Habana, y convencido su Real ánimo de la conveniencia de modificarse el artículo 287 de la Instruccion de Aduanas de 3 de abril de 1843 en favor de la navegacion y del Comercio español en general, y de las producciones ultramarinas en particular, ha tenido à bien resolver que quede reducido à cuarenta toneladas el porte de los buques españoles en que se embarquen para el extranjero géneros y efectos de los depósitos. De real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—De la propia orden lo traslado à V. S. para su conocimiento y el de esa Junta de Comercio.
Palma 18 de julio de 1845.—Por disposicion del señor vice Presidente—José María Serrá, secretario contador.

Imprenta nacional à cargo de D. Juan Guasp y Pascual.